

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijo, si los hubiere, se cursarán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para militares: Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73 e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

Para civiles: Hoja de servicios calificada o documento equivalente; certificado de buena conducta y aptitud expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje, incorporación y regreso, así como los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el designado y sus familiares, con sujeción a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que reúna las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se convocan oposiciones a Jueces comarcales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz de 24 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer ochenta plazas de Jueces comarcales de tercera categoría, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español, varón, de estado seglar.
- Haber cumplido la edad de veintiún años.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 11 del expresado Decreto orgánico.
- Acreditar intachable conducta moral, pública y privada.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones suscribirán una instancia en la que conste, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A la instancia deberán acompañar recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de la Justicia Municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a la misma Habilitación, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Las instancias serán presentadas en la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda el domicilio del interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes indicarán su domicilio actual y el carácter con que pretendan figurar en cada uno de los grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Presentadas las solicitudes, los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta del solicitante y su adhesión al Estado nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en la respectiva Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los Presidentes de las Audiencias las remitirán con su informe a la Dirección General de Justicia, la que procederá a confeccionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Sexta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos, se designará el Tribunal calificador de las oposiciones, que estará presidido por el Director general de Justicia o persona en quien delegue y por los Vocales siguientes: Un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario de este Departamento adscrito a la Subdirección General de la Justicia Municipal que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

De cada sesión que el Tribunal celebre, se levantará acta por el Secretario que será leída al comienzo de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Séptima.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. El anuncio de este acto y el resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los ejercicios de las oposiciones serán tres, todos ellos eliminatorios, y sin que puedan dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa que ha de regir para el segundo ejercicio.

El primero, escrito, consistirá en desarrollar en el término máximo de cuatro horas, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general, uno de Derecho Civil o Mercantil y otro de Derecho Penal o Procesal, sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal y que no se hará público. Los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en sorteo.

El segundo ejercicio tendrá por objeto el desarrollo oral en el plazo de una hora de un tema de Derecho Civil o Mercantil, uno de Derecho Penal, uno de Derecho Procesal u Organización de Tribunales, uno de Registro Civil y otro de Político o Administrativo del programa que oportunamente se publicará.

En este ejercicio, cuando la mayoría del Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

El tercer ejercicio, práctico y escrito, tendrá por objeto el examen y resolución, en el plazo máximo de cuatro horas, de un supuesto sobre alguna de las materias que son de competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los opositores de textos legales sin doctrina ni jurisprudencia, que se proporcionarán por sí mismos.

Terminado el trabajo escrito, tanto en el primero como en el tercer ejercicio, el opositor lo encerrará en un sobre que será firmado por él mismo en su cubierta y por el Vocal a quien se entregue. Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos en la oposición, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, en cuyo caso lo hará el Tribunal.

Novena.—Después de cada sesión, en Tribunal procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente calificará a los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del mismo podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero; las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Décima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciera al ser llamado para el segundo, sea cual fuere la causa

que alegare quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Undécima.—Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados, por orden de puntuación que será la resultante de la suma de los tres ejercicios, sin que pueda comprenderse en aquélla mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en la Subdirección General de la Justicia Municipal, dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados Jueces comarcales y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Duodécima.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos correspondientes.

Decimotercera.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Tercera categoría

La Carolina.—Traslado de don José Carrasco Villanueva.
Loja.—Traslado de don Manuel Castilla Martos.
Morón de la Frontera.—Traslado de don José Rabadán Espartero.
Tarrasa.—Traslado de don Lorenzo Trillo Urguiza.

Cuarta categoría

Colmenar Viejo.—Traslado de don Victoriano Herce Quemada.
Villanueva de la Serena.—Traslado de don Juan Rodríguez de la Rubia Prados.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualesquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1953, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiran no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que las instancias puedan ser retiradas ni quedar sin efecto, a solicitud de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueren entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación, dictada para su aplicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría, y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de septiembre de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se rectifica errata en el programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 11 de agosto último.

Observado error en la Orden de 11 de agosto último por la que se aprueba el programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 del citado mes, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En el tema 15 de Derecho procesal-penal y administrativo, página 11613, dice: «Derechos y deberes de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos.» Y debe decir: «Derechos y deberes de los funcionarios.—Relaciones de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos.»

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1965.—El Director general, Jesús G. del Yerro

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones para proveer cuatro plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Padecidos errores en la inserción del programa anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11644, tema 108, segunda línea, donde dice: «...fracciones en él obtenidas...», debe decir: «...fracciones de él obtenidas...».

En la misma página, segunda columna, tema 70, donde dice: «Funciones.—Funciones especiales.—Ferroaleaciones», debe decir: «Fundiciones.—Fundiciones especiales.—Ferroaleaciones.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro» por la que se convoca concurso para proveer quince plazas de Médicos internos.

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que hayan terminado los estudios de la Licenciatura en cualquiera de las convocatorias de los años 1964 y 1965.

Segunda.—Las instancias deben ser dirigidas al Secretario general del Centro (calle San Martín de Porres, 4, Madrid-20), acompañando a las mismas: Una fotografía tamaño carnet, certificación académica de estudios en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también las calificaciones obtenidas en las asignaturas del período de la Licenciatura y del Doctorado, en su caso, y todos cuantos certificados de los méritos que se crea conveniente acreditar (trabajos, oposiciones, cursos especiales, idiomas, etc.).

Tercera.—Las instancias podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando el plazo el día 25 de octubre a las catorce horas.

Cuarta.—Los concursantes deberán acreditar documentalmente su situación militar. En el caso de no tenerla resuelta aún, especificarán la duración de los períodos que les faltan para cumplir sus obligaciones militares y fechas en que deberán cumplirlas.

Quinta.—Los Médicos internos harán rotación sucesiva por los distintos servicios y secciones del Centro, durante el año 1966, comprometiéndose a cumplir las normas que rigen en el Centro y prestando una dedicación exclusiva a las tareas de la Clínica durante todo el horario de funcionamiento de la misma.